

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL LEY 1561 N° 2021-00253
ASUNTO: TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO
DEMANDADOS: CAYETANO ROBAYO Y OTROS

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la presente demanda el Juzgado

RESUELVE:

- 1. En cumplimiento a lo preceptuado** por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para constatar lo consagrado en el artículo 6° ibídem, se ordena consultar:
 - a. Ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) la información relacionada con los numerales **3° y 6°** de la norma citada.
 - b. Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente “Unidad de Restitución de Tierras”, para que aporte la información referente al numeral **3°** ibídem.
 - c. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Ubaté, para que suministre la información relacionada con los numerales **4° y 5°** de la norma referida.
 - d. Al Grupo de Tierras Adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías, para que informe sí el inmueble se encuentra en algún proceso de extensión de dominio y manifieste lo pertinente respecto al numeral **8°** ibídem.
 - e. Ante la Alcaldía municipal de Ubaté- Secretaría de Gobierno Municipal, el requisito establecido en el numeral **7°** ibídem.

En cada una de las comunicaciones insértese los **datos del inmueble**, tales como: nombre, ubicación, folio de matrícula, cédula catastral y linderos, así

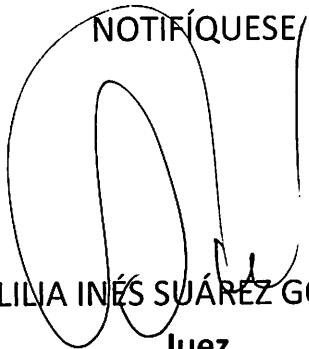
como el número de cédula del demandante. Por secretaría remítase dichos oficios.

La información debe ser suministrada por las entidades competentes en un término perentorio de quince (15) días hábiles, y sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave (Par. Art. 11 Ley 1561 de 2012).

2. La abogada OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO, actúa en nombre propio.

3. Vencido el término que disponen las entidades para contestar las comunicaciones, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para los fines de los incisos 4º y 6º del artículo 1º del decreto 1409 del 31 de julio de 2.014

NOTIFÍQUESE/



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez